



San Isidro, 10 de Marzo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000038-2023-COFOPRI-DE

VISTOS:

El Informe N° D000017-2023-COFOPRI-OA del 04 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° D000114-2023-COFOPRI-OAJ del 09 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (en adelante los “Lineamientos”), los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los precitados Lineamientos, se define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;



Firmado digitalmente por GIL
MAHUANCA Wilder Alejandro FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 14:43:39 -05:00



Firmado digitalmente por MONTES
BOZA Manuel Augusto FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 13:08:43 -05:00



Firmado digitalmente por ALARCON
MUNDACA Edwin Ernesto FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 12:59:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 98XEUZO



Que, asimismo, el literal c) del mencionado numeral, define a la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, como responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa; y el apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, establece las funciones y actividades que debe realizar;

Que, mediante los literales c) y d) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, se establece que corresponde al Titular de la Entidad designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa y aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la mencionada unidad orgánica, respectivamente;

Que, con los informes de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a lo señalado por la Oficina de Administración, en tanto se encuentra dentro del marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI a la Oficina de Administración, debiendo cumplir las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI